



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Carlos Alberto Gómez Barragán
Demandado	Zulma Enciso Quevedo
Radicación	50001 31 10 003 2016 00045 00
Asunto	Resuelve excepción previa
Fecha de la providencia	Enero treintauno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 245 C-1, este despacho procede a resolver la excepción previa formulada en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La parte demandada propone como excepción previa Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, contemplada en el artículo 100 numeral 5º del Código General del Proceso, por los siguientes motivos:

Afirma que el acta de conciliación aportada no indica los extremos temporales sobre los cuales se pretenda la declaración de la unión marital y la sociedad patrimonial, por lo que se entiende que no agotó el requisito de procedibilidad.

En el término de traslado, la parte demandante guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

Para el despacho no es de recibo los argumentos expuestos por la parte demandada, toda vez que no existe normatividad que exija tácitamente que el acta que declaró fallida la conciliación donde se pretende la declaración de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial deba contener los extremos temporales y que en caso de no estar expresos, se entenderá que no se agotó el requisito de procedibilidad, como lo pretende hacer ver la apoderada de la parte demandada, por lo que tales argumentos carecen de fundamento legal.

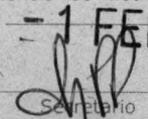
En mérito de lo expuesto, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: declarar no probada la excepción previa, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
e	del - 1 FEB 2017.
 Secretario	